

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS291/20
WT/DS292/14
WT/DS293/14
17 de junio de 2003
(03-3221)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS - MEDIDAS QUE AFECTAN A LA APROBACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS BIOTECNOLÓGICOS

Comunicación de las Comunidades Europeas

La siguiente comunicación, de fecha 11 de junio de 2003, dirigida por la Delegación Permanente de la Comisión Europea a la Misión Permanente de Nueva Zelanda y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye a petición de las Comunidades Europeas.

Le agradezco su carta de 28 de mayo de 2003 en la que solicita que se le asocie a las consultas sobre las diferencias WT/DS291, WT/DS292 y WT/DS293.

El párrafo 11 del artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias dispone que "[c]uando un Miembro que no participe en consultas que tengan lugar de conformidad con [las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre la OMC] considere que tiene un interés comercial sustancial en las mismas, dicho Miembro podrá notificar a los Miembros participantes en las consultas y al OSD [...] su deseo de que se le asocie a las mismas. Ese Miembro será asociado a las consultas siempre que el Miembro al que se haya dirigido la petición de celebración de consultas acepte que la reivindicación del interés sustancial está bien fundada [...]".

Las Comunidades Europeas no tienen conocimiento de que haya exportaciones de Nueva Zelanda afectadas por alguna medida de las Comunidades Europeas con respecto a los organismos modificados genéticamente. Esto no resulta sorprendente, si se tiene en cuenta el hecho de que, según la información de que disponen las Comunidades Europeas, en la actualidad los organismos vivos modificados no pueden cultivarse ni introducirse en Nueva Zelanda como consecuencia de la Ley de Sustancias Peligrosas y Nuevos Organismos de 1996.

No obstante, las Comunidades Europeas pueden aceptar la reivindicación del interés sustancial en las consultas presentada por Nueva Zelanda, habida cuenta de que Nueva Zelanda ha promulgado una moratoria en materia de OMG y de que las alegaciones de la Argentina, el Canadá y los Estados Unidos podrán tener importantes consecuencias en ese sentido. Le informaré lo antes posible de la fecha y el lugar de celebración de las reuniones.

Esperamos que las consultas contribuyan a una mejor comprensión de la situación de los productos de biotecnología en las Comunidades Europeas y en otros Miembros de la OMC.

Se envía copia de la presente carta al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias para que se distribuya a los Miembros.
